V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 430/05458/11, de 1 de abril, por la que se convocan ayudas comunes de acción social para el Personal Militar del Ministerio de Defensa y de sus Organismos Autónomos para el año 2011.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, en la cual, dentro del apoyo al personal de las Fuerzas Armadas, se prevé un sistema de acción social complementario de la protección social, con lo dispuesto en el art. 7.1.e) del Real Decreto 1287/2010, de 15 de octubre, en cuanto que determina que la Subsecretaría de Defensa es el órgano directivo del Ministerio de Defensa con competencia para dirigir, coordinar y controlar la política de acción social del personal militar en el ámbito del Ministerio de Defensa y de sus Organismos Autónomos, y la habilitación normativa prevista en el art. 3.2.b) y 3.5.c) de la Orden Ministerial 81/2010, de 21 de diciembre, por la que se aprueba el Plan General de Acción Social del Personal Militar del Ministerio de Defensa y de sus Organismos Autónomos.

DISPONGO

Convocar las ayudas comunes de acción social para el personal militar de este Ministerio y de sus Organismos Autónomos para el año 2011, de acuerdo con las Bases Generales y Específicas que figuran anexas a esta Resolución.

Madrid, 1 de abril de 2011.—El Subsecretario de Defensa, Vicente Salvador Centelles.

BASES GENERALES DE LAS AYUDAS COMUNES

Base General 1. Titulares de las ayudas comunes de acción social de esta convocatoria.

Son titulares de las ayudas comunes los siguientes:

a) El personal militar profesional que se encuentre en las situaciones administrativas de servicio activo, reserva, excedencia por violencia de género durante los dos primeros meses y suspensión de funciones cuando no exceda de seis meses, siempre que, en todas las situaciones mencionadas, perciba sus retribuciones por el Ministerio de Defensa o por sus Organismos Autónomos, y el personal militar que se encuentre en dichas situaciones destinado en la Secretaría General de la Casa de S.M. el Rey o en la Guardia Civil.

b) El personal militar retirado.

c) Los cónyuges-viudos de los titulares citados en los párrafos a) y b), siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.

d) Los huérfanos de los titulares citados en los párrafos a) y b) siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.

El personal militar a que se refiere el apartado a) será titular si se encuentra en alguna de las situaciones citadas en cualquier momento desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la anterior convocatoria hasta la terminación del plazo de esta convocatoria.

Base General 2. Solicitantes de las ayudas comunes de acción social de esta convocatoria.

Las ayudas comunes de acción social podrán ser solicitadas únicamente por los titulares de derecho citados en la Base General 1, con las siguientes precisiones.

a) En caso de imposibilidad de firmar la solicitud de ayuda el titular, podrá hacerlo en representación suya su cónyuge no separado, si bien a todos los efectos se considerará que el solicitante es el titular.

CVE: BOD-2011-069-8964

b) En caso de separación o divorcio del titular, podrá solicitar las ayudas del tipo 1 y 2 que correspondan por sus hijos tanto el titular de derecho como el otro progenitor si éste tuviera atribuida la guardia y custodia de los hijos del titular, pero, si solicitaran la ayuda ambos progenitores, se admitirá únicamente la del titular.

c) En todos los demás casos el solicitante habrá de ser el propio titular o persona que lo represente legalmente en el caso de menores o personas incapacitadas legalmente, considerándose en todo caso siempre como solicitante al titular.

En el caso de que la misma ayuda la soliciten dos militares, ambos para el mismo beneficiario y con derecho a ella, sólo se asignará la que sea de mayor cuantía. En caso de que ambas sean de la misma cuantía la que haya tenido entrada en primer lugar.

A todos los efectos, incluidos los fiscales, las ayudas se considerarán percibidas por los solicitantes.

Base General 3. Beneficiarios de las ayudas comunes de acción social de esta convocatoria.

Pueden ser beneficiarios de las ayudas comunes de acción social las siguientes personas, sin perjuicio de los requisitos concretos adicionales exigidos a los beneficiarios en cada ayuda:

a) Los titulares de derecho citados en la Base General 1.

b) Los cónyuges no separados del personal militar profesional y del militar retirado que sean titulares de derecho conforme a la Base General 1.

c) Los hijos del personal militar profesional y del militar retirado titulares de derecho, que sean menores de 25 años, o mayores de dicha edad con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, siempre que, en ambos casos, convivan con el titular y dependan económicamente de él.

Base General 4. A efectos de esta convocatoria se entenderá por:

a) Cónyuge: se entiende por tal tanto al cónyuge del personal militar titular de derecho como a su pareja de hecho acreditada. Se entenderá por pareja de hecho a la persona que conviva con el titular de derecho de manera análoga a la conyugal, de forma libre, pública y notoria. La pareja de hecho se acreditará mediante certificado de convivencia o de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de residencia, en que conste la convivencia durante al menos 12 meses, o mediante certificado de inscripción en un registro de uniones de hecho.

b) Cónyuge-viudo: lo será tanto el cónyuge-viudo del personal militar como la pareja de hecho siempre que, en ambos casos, esté percibiendo pensión de viudedad de clases pasivas causada por el titular fallecido y mientras no varíe su estado civil.

c) Hijos: se entenderá por hijos tanto los propios del personal militar titular de derecho como los de su cónyuge, por naturaleza y por adopción, siempre que, en todos los casos, convivan con el titular y dependan económicamente de él, además de cumplir el requisito de edad o discapacidad a que se ha hecho referencia en la Base General 3.c) anterior. Tendrán la misma consideración que los hijos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo legalmente constituido, siempre que, en todos los casos, convivan con el titular, dependan económicamente de él y cumplan los demás requisitos establecidos para los hijos.

d) Convivencia de los hijos con el titular: se entenderá que existe convivencia también cuando, por razones de estudio, éstos residan fuera del domicilio familiar.

No se exigirá el requisito de la convivencia, pero sí el de dependencia económica y los demás citados para los hijos, en el caso de hijos propios del titular que convivan con el otro progenitor por tener éste último atribuida la guardia y custodia, siempre que el titular contribuya a su sostenimiento económico. Si no contribuyere se entenderá que no existe ni convivencia ni dependencia económica por lo que no podrá solicitar ayudas por dichos hijos.

e) Dependencia económica de los hijos respecto del titular de derecho: se entenderá que existe dependencia económica siempre que los hijos no perciban rentas o perciban

CVE: BOD-2011-069-8965

rentas anuales inferiores a 8.000 € anuales (excluidas rentas exentas de IRPF) y cumplan los demás requisitos que dan lugar a la deducción por descendientes a efectos de IRPF.

b) Huérfanos: hijos propios de un titular militar fallecido siempre que no hayan cumplido 25 años o mayores de dicha edad con discapacidad con el grado de minusvalía que se determine en las Bases específicas de cada tipo de ayuda para ser beneficiario de la misma, siempre que, en todos los casos, estén percibiendo en la actualidad pensión de orfandad de clases pasivas causada por el titular fallecido y sus rentas no superen los 8.000 € anuales (excluidas rentas exentas de IRPF).

Base General 5. Tipos de Ayudas.

Se convocan las siguientes ayudas comunes para el personal militar del Ministerio de Defensa y de sus Organismos Autónomos:

1. Ayudas para el estudio de los hijos.
2. Ayudas para discapacitados
3. Ayudas para la promoción profesional del personal militar

Base General 6. Créditos presupuestarios destinados a las ayudas de acción social.

La cantidad destinada en cada ejército para el conjunto de las ayudas comunes convocadas en la presente convocatoria es de:

- Ejército de Tierra....3.611.000,00 € con cargo a la aplicación 14.12.121MA.162.04
- Armada .....1.670.000,00 € con cargo a la aplicación 14.17.121MA.162.04
- Ejército del Aire..... 933.000,00 € con cargo a la aplicación 14.22.121MA.162.04

Dichas cantidades se destinarán a los tres tipos de ayudas previstas en esta convocatoria según las cuantías señaladas en cada tipo de ayuda.

En el caso de que no haya crédito presupuestario suficiente para atender todas las ayudas en las cuantías señaladas en esta convocatoria, éstas se minorarán proporcionalmente en el mismo porcentaje en todas las ayudas comunes asignadas por cada ejército. En ese caso, la resolución de las ayudas de cada ejército señalará expresamente el porcentaje de minoración.

Igualmente, si hubiera exceso de crédito se podrá incrementar proporcionalmente la cuantía de las ayudas de cada ejército.

Las cantidades destinadas en cada ejército podrán incrementarse mediante la incorporación de créditos adicionales. En ese caso se publicará nueva relación de las ayudas asignadas, indicándose también el nuevo porcentaje de minoración o de incremento.

Base General 7. Límites de percepción.

De acuerdo con art. 9.2 del Plan General de Acción Social se establecen las siguientes cantidades máximas por solicitante en concepto de ayudas de acción social para el año 2011:

- Para la suma de todas las ayudas de esta convocatoria y las especificas de los ejércitos (excluidas las ayudas de carácter extraordinario): 3.000,00 € por solicitante.
- Para la suma de todas las ayudas comunes de esta convocatoria: 1.800,00 € por solicitante
- Para las Ayudas para el estudio de hijos: 1.200,00 € por solicitante.

La cantidad mínima para cada ayuda será de 50,00 €.

Tanto las cuantías máximas señaladas, como la mínima citada, quedarán minoradas en el mismo porcentaje en que eventualmente tengan que minorarse las ayudas asignadas si hay insuficiencia de crédito, y el resultado de la minoración será la cantidad que se abonará.

Base General 8. Incompatibilidades.

1. Las ayudas de esta convocatoria son incompatibles con las que pudieran percibirse, con el mismo objeto y para el mismo beneficiario, por cualquier otro Plan de acción

CVE: BOD-2011-069-8966

social, ya sea de cualquiera de los OOAA de Defensa, de la Guardia Civil o de cualquier otro organismo de la Administración General del Estado. Los solicitantes de estas ayudas deberán firmar declaración responsable, de que no han solicitado ayudas de acción social con el mismo objeto y para el mismo beneficiario en otro Plan de acción social (según modelo Anexo VI).

2. Las ayudas de esta convocatoria son compatibles con las prestaciones que pudieran corresponder por razones similares procedentes del sistema de Seguridad Social, incluidas las abonadas con ese carácter por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS).

Base General 9. Datos de nivel de renta.

1. La solicitud de una ayuda de esta convocatoria conlleva la autorización expresa del que la formula para acceder por parte del Ministerio de Defensa a los datos de nivel de renta correspondientes al ejercicio 2009 que facilita la AEAT.

En el caso de que el titular y su cónyuge o pareja de hecho (en los términos ya definidos) hayan presentado declaración del IRPF por separado también será preciso que el cónyuge o la pareja de hecho autorice en la solicitud de ayuda el acceso a los datos de nivel de renta que facilita la AEAT correspondientes al ejercicio 2009 (para ello se utilizará el Anexo V).

Se hace hincapié en que a efectos de esta convocatoria, tal como señala el Plan General de Acción Social y la Base General 4, cuando exista pareja de hecho ésta se considera que forma parte de la unidad familiar por lo que también deberá autorizar expresamente el acceso a los datos del nivel de renta.

La existencia de dos progenitores en el libro de Familia, no vinculados entre sí por matrimonio, no presupone que exista relación de pareja de hecho entre ambos pero, si lo son, la pareja de hecho deberá autorizar el acceso a los datos de la AEAT, tal como se ha indicado en el párrafo anterior.

También deberá autorizarse el acceso a los datos de la AEAT de todos los miembros de la unidad familiar que, reuniendo los requisitos para ser computados a efectos del cálculo de la RES per cápita según la Base General 10, perciban rentas (para ello se utilizará también el Anexo V).

2. Sin perjuicio de la autorización para acceder a los datos facilitados por la AEAT a que se refiere el punto 1 anterior, todos los solicitantes deberán cumplimentar además el Anexo IV «Calculo de la RES per cápita».

a) Si hubieran efectuado declaración del IRPF relativa al ejercicio 2009: trasladarán la suma de las casillas 452+460 al Anexo IV. Se incluirán también los mismos datos y casillas relativos al cónyuge/pareja de hecho en el caso de que éste haya presentado declaración individual del IRPF. También se consignarán las rentas, si las hubiera, de los hijos dependientes económicamente y que cumplan los requisitos que dan derecho a deducción en el IRPF.

b) Si no hubieran efectuado declaración del IRPF por no tener obligación de hacerlo, en el Anexo IV trasladarán la suma de los ingresos íntegros satisfechos por rendimientos del trabajo en el año 2009 (excluidas rentas exentas y dietas exceptuadas de gravamen); de dicha suma se deducirán: cotizaciones a Seguridad Social, ISFAS, clases pasivas, Patronato de Huérfanos y, en su caso, mutuas benéficas, y se descontará también la cantidad de 2.652 € (reducción específica en el IRPF por obtención de Rendimientos del trabajo). Todas las cantidades señaladas se sacarán de los Certificados de Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF del solicitante referidos al año 2009. El resultado de esta operación será el que se consignará en el Anexo IV. Consignarán también los mismos datos de su cónyuge/pareja de hecho y de los hijos dependientes económicamente, o, si hubieran presentado declaración del IRPF, los datos de las casillas señaladas en la letra a) anterior.

En el caso de que se haya presentado/confirmado declaración de IRPF a partir de borrador, puede accederse al mismo en la siguiente dirección: www.aeat.es y después: Ciudadanos/Renta 2009/Tramitación de los servicios de ayuda disponibles/Borrador de la declaración/Acceso a la Consulta del borrador.

CVE: BOD-2011-069-8967

Base General 10. Cálculo de la Renta Económica de Selección (RES) per cápita.

1. Con carácter general la RES per cápita se calculará teniendo en cuenta el nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar del titular de derecho dividido por el número de miembros de ésta, a cuyos efectos se recabarán los datos de la AEAT de todos los miembros de la unidad familiar que perciban rentas sujetas al IRPF, previas las autorizaciones pertinentes a que se ha hecho referencia en la Base General 9.

2. Se entenderá por miembros computables de la unidad familiar, a efectos de obtener la RES per cápita calculada según lo señalado en la Base 9: el titular de derecho, su cónyuge o pareja de hecho y los hijos de cualquiera de ellos siempre que: convivan con el titular, no hayan cumplido los 25 años a 31 de diciembre de 2010 y dependan económicamente del titular, entendiéndose la dependencia económica en el sentido señalado en la Base 4.e); o mayores de 25 años discapacitados con un grado de minusvalía acreditado igual o superior al 33% y que cumplan todas las demás condiciones señaladas en cuanto a convivencia y dependencia económica.

En el caso de cónyuges-viudos y huérfanos, la unidad familiar la compondrán el cónyuge-viudo (o el tutor) y los huérfanos del titular siempre que éstos cumplan los requisitos de convivencia (con el progenitor o el tutor) y dependencia económica señalados en el párrafo anterior.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho:

a) Cuando la ayuda la solicite el titular y los beneficiarios sean sus hijos, la renta de selección se calculará tomando la renta percibida por el titular dividida entre el propio titular y los hijos que dependan económicamente de él, aunque todos o algunos convivan con el otro progenitor por tener éste atribuida la guardia y custodia, siempre que cumplan los demás requisitos para ser beneficiarios (edad y dependencia económica).

b) Cuando la ayuda la solicite el otro progenitor, no titular, por tener atribuida la guardia y custodia, se tendrá en cuenta el nivel de renta del solicitante dividido entre él mismo y los hijos comunes con el titular y que cumplan los demás requisitos de edad, convivencia y dependencia económica.

3. Para calcular la Renta Económica de Selección per cápita se descontará de la renta total de la unidad familiar calculada según lo señalado en la Base 9, por cada miembro computable de la unidad familiar con discapacidad física o psíquica con declaración de minusvalía expedida por los Órganos de cualquiera de las Administraciones Públicas competentes y justificada, las cantidades siguientes:

- Minusvalía igual o superior al 33% e inferior al 65%: 2.316,00 euros.
- Minusvalía igual o superior al 65%: 9.354,00 euros.

4. Una vez descontadas dichas cuantías la renta total resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar que corresponda según lo ya dicho en los párrafos anteriores. Dicho cociente constituirá la RES per cápita aplicable en cada caso.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el día 31 de diciembre de 2010.

Base General 11. Gestión y Presentación de solicitudes.

De conformidad con lo previsto en el art. 10 del Plan General de Acción Social, las solicitudes para las ayudas comunes se dirigirán y serán gestionadas por las Direcciones de Asistencia al Personal dependientes de los Mandos y Jefatura de Personal.

1. Modalidades de presentación de solicitudes:

a) En los casos en que pueda presentarse telemáticamente la solicitud de ayudas a través del portal de personal se utilizará esta vía.

Los documentos, se escanearán y anexarán a la presentación telemática de la solicitud: no se enviarán a través de Lotus-Notes.

Si hay documentación adicional, se utilizará también el Portal de Personal.

CVE: BOD-2011-069-8968

b) En los demás casos en que no sea posible la presentación telemática:

- En el Ejército de Tierra: directamente dirigidas a la Dirección de Asistencia al Personal (DIAPER), a través de la UCO de destino
- En Armada: en las representaciones de Asistencia al Personal y, también, directamente a la Dirección de Asistencia al Personal (DIASPER).
- En el Ejército del Aire: en la UCO de destino a través de la aplicación GESAYPE (personal en activo y en reserva con destino) y, excepcionalmente, si no se dispone de acceso a la citada aplicación, directamente por correo a la Dirección de Asistencia al Personal (DAP).

c) En las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa, en los Registros oficiales del MINISDEF o en las Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

d) En los lugares que figuran en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y en el art. 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo (en cualquier registro oficial o por correo certificado).

Se presentará una única instancia por cada uno de los tres tipos de ayudas.

2. Presentación de solicitudes.

a) El personal militar y los titulares relacionados con ellos (cónyuges viudos y huérfanos), presentarán la solicitud ante la Dirección de Asistencia al Personal del ejército al que pertenezca.

b) El personal de Cuerpos Comunes y los titulares relacionados con ellos (cónyuges viudos y huérfanos), presentarán la solicitud ante la Dirección de Asistencia al Personal del ejército a cuya acción social esté adscrito el titular.

c) Las instancias y sus anexos deberán ir siempre firmadas por el solicitante, salvo en el caso previsto en la Base General 2.a) (imposibilidad de firma) en que podrá hacerlo el cónyuge no separado del titular, pero se entenderá a todos los efectos que el solicitante es el titular.

3. Plazo de presentación de solicitudes.

Se establece un plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «BOD».

4. Documentación común a todas las ayudas.

a) Impreso de la solicitud según Anexo I, II o III (según el tipo de ayuda). En el caso de presentación telemática no será preciso el Anexo I, II o III ya que la propia presentación constituye dicha solicitud, pero sí deberá acompañarse el Anexo IV, el V en su caso y el VI.

b) Anexo VI: Declaración responsable de no haber solicitado ayuda con el mismo objeto y para el mismo beneficiario en otro Plan de acción social.

c) Documento de la entidad bancaria que justifique que el solicitante es titular de la cuenta corriente aportada, en los casos en que tenga que designarse cuenta bancaria de acuerdo con lo previsto en el apartado de «Abono de las ayudas» letra b).

Toda la documentación deberá ser original o copia compulsada cuando se presente en papel. Cuando se presente por vía telemática se podrá solicitar en cualquier momento por el órgano gestor la remisión del original o copia compulsada de la documentación anexada.

Los documentos se podrán compulsar en cualquier registro.

La ocultación o falseamiento de datos o documentos que esté obligado a aportar el solicitante dará lugar a la denegación de la ayuda o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.

Base General 12. Resolución de las ayudas.

De conformidad con lo previsto en los arts. 3.5.c) y 10 del Plan General de Acción Social, los Mandos y Jefatura de Personal serán los competentes para acordar, por delegación de la Subsecretaría, la resolución de las ayudas comunes que se convocan mediante esta Resolución.

CVE: BOD-2011-069-8969

1. Relaciones provisionales por cada tipo de ayuda.

Se publicarán en el «BOD» y se difundirá en la Intranet, con tres anexos:

1. Anexo I.- Solicitudes admitidas, indicando el DNI, nombre y apellidos del solicitante, y tipo de ayuda solicitada.
2. Anexo II.- Solicitudes denegadas y causas de denegación. Habrá una tabla en la que constarán relacionadas todas las causas de denegación.
3. Anexo III.- Solicitudes con posibilidad de subsanación por falta de documentación u otras.

En el plazo que se señale en dichas resoluciones provisionales se podrán subsanar las deficiencias.

2. Relaciones definitivas por cada tipo de ayuda.

Se publicarán en el «BOD» y se difundirá en la Intranet, con dos anexos:

1. Anexo I.- Ayudas concedidas. Se indicará el DNI, nombre y apellidos del solicitante y la cuantía total de la ayuda.
2. Anexo II.- Ayudas denegadas. Se indicará el DNI, nombre y apellidos del solicitante y la causa o causas de la denegación. Habrá una tabla en la que constarán relacionadas todas las causas de denegación.

3. Abono de las Ayudas.

a) Personal en activo, en reserva destinado en el Ministerio de Defensa y en sus Organismos Autónomos y en reserva sin destino: las ayudas se ingresarán en la cuenta bancaria que tenga designada el solicitante para el abono de sus retribuciones. A estos efectos dicha información se facilitará entre las distintas Pagadurías de Haberes.

b) Resto de solicitantes: deberán designarse una cuenta corriente bancaria donde se efectuará la transferencia de la cuantía de la ayuda. El solicitante deberá ser titular en dicha cuenta.
c) Todas las ayudas de esta convocatoria que se concedan a un mismo solicitante se abonarán en la misma cuenta bancaria.
d) Las cantidades abonadas en concepto de Ayuda de Acción Social están sujetas al IRPF en los términos de la legislación vigente.

Base General 13. Recursos contra la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Subsecretario de Defensa en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia del recurrente a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

BASES ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS COMUNES

1. AYUDAS PARA EL ESTUDIO DE LOS HIJOS.

1. Objeto.

Sufragar en parte los gastos que originan al solicitante los estudios de los hijos menores de 25 años (nacidos en 1986 o años posteriores). Para ser beneficiario de esta ayuda los hijos, además de cumplir los requisitos establecidos en las Bases Generales, no podrán haber cumplido 25 años a 31 de diciembre de 2010.

2. Clases de ayudas y cuantías.

A. Educación infantil, primer ciclo (de cero a tres años): cuantía máxima de 500,00 euros. En caso de que se haya incurrido en gastos de escolarización menores a 500,00 euros, la cuantía de la ayuda será la de los gastos justificados.
B. Educación infantil, segundo ciclo (de cuatro a seis años): cuantía de 200,00 euros.

CVE: BOD-2011-069-8970

C. Enseñanza básica: Educación primaria y secundaria (E.S.O): cuantía de 200,00 euros.

D. Bachillerato, cuantía de 250,00 euros.

E. Ciclos formativos de Grado Medio de F.P.: cuantía de 250,00 euros.

F. Ciclos formativos de Grado Superior de F.P.: cuantía de 300,00 euros.

G. Enseñanza universitaria para el título de grado y para el título de Máster universitario: cuantía máxima de 500,00 euros, siempre que esté matriculado en el curso completo o al menos en cuatro asignaturas o en cuarenta créditos en el curso 2010/2011. En caso de que las tasas académicas abonadas sean inferiores a 500,00 euros la cuantía de la ayuda será igual a las tasas académicas abonadas.

H. Enseñanzas Artísticas Superiores: cuantía máxima de 500,00 euros, siempre que esté matriculado en el curso completo o al menos en cuatro asignaturas o en cuarenta créditos en el curso 2010/2011. En caso de que las tasas académicas abonadas sean inferiores a 500,00 euros la cuantía de la ayuda será la de las tasas académicas abonadas.

I. Estudios en las Escuelas Oficiales de Idiomas (EE.OO.II.) que tengan tal consideración de acuerdo con Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: cuantía de 100,00 euros, en el caso de que se haya incurrido en gastos de escolarización (matrícula y mensualidades en su caso) inferiores a 100,00 euros, la cuantía de la ayuda será la de los gastos justificados.

3. Requisitos.

a) Se establece como criterio de admisión no rebasar la RES per cápita de 11.000,00 euros anuales.

b) Además para la clase A: que los niños hayan nacido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010, ambos inclusive, y que estén matriculados en algún centro educativo en el curso 2010/2011.

Además para los hijos nacidos antes del 1 de enero de 2008, estar matriculados durante el curso escolar 2010/2011 en alguno de los estudios señalados anteriormente, y no haber cumplido la edad de 25 años a 31 de diciembre del año 2010.

4. Renta económica de selección: tramos y porcentajes.

A las cantidades que resulten según la clase de ayuda de que se trate y los gastos justificados en su caso, se aplicarán los siguientes tramos de RES per cápita y porcentajes:

Renta Económica de Selección (RES) per cápita	Menor o igual a 7.500 €	Mayor que 7.500 € y menor o igual a 9.250 €	Mayor que 9.250 € y menor o igual a 11.000 €
Porcentaje de la cuantía resultante	100%	80%	60%

5. Incompatibilidades.

a) Las que establecen las Bases Generales.

b) Además, para la clase «A», estar matriculado en cualquiera de los CEI,s del Ministerio de Defensa.

c) Además, para las clases «G» y «H»:

1. Disfrutar de plaza durante la totalidad o parte del curso 2010/2011 en alguno de los siguientes centros:

- Residencias militares de Estudiantes del Ejército de Tierra.
- Colegio Mayor Universitario «Jorge Juan» de la Armada.
- Colegio Mayor Universitario «Barberán» del Ejército del Aire.

2. Haber recibo ayudas al estudio del Convenio MINISDEF-Fundación Universitaria San Pablo-CEU para el curso 2010/2011.

6. Documentación específica de las Ayudas para estudio de los hijos.

a) Solicitud y documentos según Bases Generales (Anexos I, IV, V en su caso y VI).

La firma de la solicitud de la ayuda (o su presentación telemática en el portal de personal) implica la autorización por parte del solicitante de la ayuda del acceso a los datos de renta facilitados por la AEAT.

También incluye la autorización para que los datos de los beneficiarios sean incluidos en una base de datos para facilitar la gestión de las ayudas de Acción Social.

CVE: BOD-2011-069-8971

b) Anexo IV: en él deberán incluirse todos los miembros de la unidad familiar que computan a efectos del cálculo de la RES per cápita, incluida la pareja de hecho en su caso. El solicitante se hace responsable de que los datos personales recogidos son ciertos y que corresponden a personas que cumplen los requisitos para ser miembros computables de la unidad familiar a efectos de RES, y que no hay ninguna otra persona que deba incluirse en dicha relación. Además incluirá los datos de renta de todos los miembros computables a efectos de RES per cápita de la unidad familiar.

Además se incluirá el importe del mínimo por discapacidad de descendientes que se ha señalado en la Base General 10.

c) Anexo V: incluye la autorización expresa del cónyuge/pareja de hecho y en su caso hijos para acceder a los datos de renta facilitados por la AEAT.

d) Anexo VI: declaración responsable de no haber solicitado ayuda con el mismo objeto y para el mismo beneficiario en otro Plan de Acción Social.

e) Fotocopia del Libro de familia.

f) Para la clase «A», justificante de todos los gastos de escolarización en que haya incurrido.

g) Para las clases «B», «D», «E» y «F»: justificante de la matriculación en el curso 2010/2011.

h) Para las clases «G» y «H», justificante de estar matriculado en el curso 2010/2011 en el curso completo o en, al menos, cuatro asignaturas o cuarenta créditos.

Además justificante de las tasas académicas abonadas.

i) Para la clase «I», justificante de estar matriculado en el curso 2010/2011 en una Escuela Oficial de Idiomas, y justificante de las tasas académicas abonadas.

j) Para el cónyuge separado o divorciado del titular, que solicita ayuda para los hijos de éste: acreditación de que tiene atribuida su guardia y custodia.

k) Para cónyuges-viudos y huérfanos: justificante de estar percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de viudedad u orfandad, respectivamente, causada por el titular.

l) Para huérfanos sometidos a tutela o con representante legal:

- Resolución administrativa o judicial que acredite la condición de tutor o representante legal del huérfano.
- Documentación acreditativa de que el huérfano está percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de orfandad causada por el titular.

m) Cónyuges-viudos, huérfanos y sus representantes legales: fotocopia del DNI (o NIE en su caso).

7. Asignación.

Las ayudas se asignarán a todos los solicitantes que cumplan los requisitos señalados en las cuantías señaladas en el porcentaje que corresponda según el tramo de RES per cápita.

En caso de insuficiencia de crédito se aplicará lo señalado en la Base General 6.

2. AYUDA PARA DISCAPACITADOS.

1. Objeto.

Sufragar en parte los gastos extraordinarios que originan la atención y el cuidado de los titulares de derecho discapacitados y de sus cónyuges e hijos, siempre que sean beneficiarios de los contemplados en las Bases Generales y tengan en todos los casos un grado de minusvalía igual o superior al 65%.

2. Grados de discapacidad y cuantía de las ayudas.

- Discapacitados con grado de minusvalía igual o superior al 85% e inferior o igual al 100%: 900,00 euros.
- Discapacitados con grado de minusvalía igual o superior al 75% e inferior al 85%: 600,00 euros.
- Discapacitados con grado de minusvalía igual o superior al 65% e inferior al 75%: 400,00 euros.

CVE: BOD-2011-069-8972

3. Requisitos.

Se establece como criterio de admisión no superar la RES per capita de 14.000 euros.

Además los discapacitados deberán tener un grado de minusvalía igual o superior al 65%, el cual deberá acreditarse mediante certificado o resolución expedido por el IMSERSO o por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma correspondiente.

Las personas discapacitadas para las que se solicite la ayuda, cuando sean hijos del titular de derecho, deberán convivir con dicho titular y depender económicamente de él. A estos efectos se aplicará todo lo contemplado en las Bases Generales en relación con los requisitos de convivencia y dependencia económica.

En el caso de que los solicitantes de las ayudas para discapacitados sean cónyuges-viudos o huérfanos del personal militar, los beneficiarios de estas ayudas solo podrán serlo los propios cónyuges-viudos o huérfanos, que además deberán cumplir los demás requisitos para solicitar estas ayudas.

4. Renta económica de selección.

A las cantidades que resulten según el grado de minusvalía, se aplicarán los siguientes tramos de RES per cápita y porcentajes:

Renta Económica de Selección (RES) per cápita	Menor o igual a 8.000 €	Mayor que 8.000 € y menor o igual a 11.000 €	Mayor que 11.000 € y menor o igual a 14.000 €
Porcentaje de la cuantía resultante	100%	80%	60%

5. Incompatibilidades.

1. Las ayudas a discapacitados son incompatibles con las que se establecen en la Base General 8.1.

2. Expresamente se señala que las ayudas a discapacitados son compatibles con las «ayudas por hijo o menor acogido a cargo con discapacidad» que abona el ISFAS, dado que éstas son prestaciones del Sistema de Seguridad Social.

6. Documentación específica de las ayudas para discapacitados.

a) Solicitud y documentos según Bases Generales (Anexos II, IV, V en su caso y VI).

La firma de la solicitud de la ayuda (o su presentación telemática en el portal de personal) implica la autorización por parte del solicitante de la ayuda del acceso a los datos de renta facilitados por la AEAT.

También incluye la autorización para que los datos de los beneficiarios sean incluidos en una base de datos para facilitar la gestión de las ayudas de Acción Social.

b) Anexo IV: en él deberán incluirse todos los miembros de la unidad familiar que computan a efectos del cálculo de la RES per cápita, incluida la pareja de hecho en su caso. El solicitante se hace responsable de que los datos personales recogidos son ciertos y que corresponden a personas que cumplen los requisitos para ser miembros computables de la unidad familiar a efectos de RES, y que no hay ninguna otra persona que deba incluirse en dicha relación. Además incluirá los datos de renta de todos los miembros computables a efectos de cálculo de la RES per cápita de la unidad familiar.

Además se incluirá el importe del mínimo por discapacidad de descendientes que se ha señalado en la Base General 10.

c) Anexo V: incluye la autorización expresa del cónyuge/pareja de hecho y en su caso hijos para acceder a los datos de renta facilitados por la AEAT.

d) Anexo VI: declaración responsable de no haber solicitado ayuda con el mismo objeto y para el mismo beneficiario en otro Plan de Acción Social.

e) Fotocopia del Libro de familia.

f) Acreditación del grado de minusvalía mediante certificado o resolución expedido por el IMSERSO o por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, en materia de valoración de minusvalías. Deberá estar actualizado o tener carácter definitivo y que así se exprese en el mismo.

g) Para el cónyuge separado o divorciado del titular: acreditación de que tiene atribuida la guardia y custodia de los hijos, siempre que la ayuda se solicite para el hijo.

CVE: BOD-2011-069-8973

h) Cuando el beneficiario de la ayuda sea la pareja de hecho del titular deberá acreditarse este extremo mediante certificado de convivencia o de empadronamiento, o certificado de inscripción en un registro de parejas de hecho.

i) Para cónyuges-viudos y huérfanos: justificante de estar percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de viudedad u orfandad, respectivamente, causada por el titular.

j) Para huérfanos sometidos a tutela o con representante legal:

- Resolución administrativa o judicial que acredite la condición de tutor o representante legal del huérfano.
- Documentación acreditativa de que el huérfano está percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de orfandad causada por el titular.

k) Cónyuges-viudos, huérfanos y sus representantes legales: fotocopia del DNI (o NIE en su caso).

7. Asignación.

Las ayudas se asignarán a todos los solicitantes que cumplan los requisitos señalados en las cuantías señaladas y en el porcentaje que corresponda según el tramo de RES per cápita.

En caso de insuficiencia de crédito se aplicará lo señalado en la Base General 6.

3. AYUDA PARA PROMOCIÓN PROFESIONAL.

1. Objeto.

La ayuda va dirigida a sufragar en parte los gastos originados por la formación dirigida a la promoción profesional del personal militar de la categoría de Suboficiales y de la de Tropa y Marinería.

2. Modalidades.

1. Personal matriculado en el curso escolar 2010/2011 en alguno de los siguientes cursos:

a) Cursos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

b) Cursos para la obtención del título de Técnico (FP de grado medio).

c) Cursos para la superación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional.

d) Cursos para obtener la condición de Tropa permanente.

e) Cursos preparatorios para el ingreso en Escalas de Suboficiales por promoción interna (sistema antiguo).

f) Cursos preparatorios para el ingreso en Escalas de Suboficiales por promoción interna sin título de Técnico Superior (sistema nuevo).

g) Cursos preparatorios para el ingreso en Escalas de Oficiales por promoción interna sin titulación universitaria previa.

2. Personal matriculado en el curso escolar 2010/2011 en alguna de las siguientes titulaciones:

a) Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

b) Bachiller.

c) Técnico (ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional).

3. Cursos de inglés con duración de al menos 3 meses en el presente curso escolar 2010/2011. Dichos cursos deberán ir dirigidos a superar las pruebas de inglés para acceso a Escalas de Oficiales o de Suboficiales.

3. Cuantía de las ayudas.

Las ayudas serán:

a) En los cursos de la Modalidad 1: máximo 300,00 €, en función de la duración del curso:

- Si el curso tiene una duración de 8 meses completos o más se abonará la cantidad de 300,00 €
- Si el curso tiene una duración de al menos 5 meses completos y menos de 8 meses completos la ayuda será de 200,00 €.

CVE: BOD-2011-069-8974

En ambos casos si se justifican gastos inferiores a las cantidades señaladas se abonarán los gastos justificados.

b) En los cursos de la Modalidad 2: 150,00 €.
c) En los cursos de la Modalidad 3: máximo 200,00 € en función de la duración del curso:

- Si el curso tiene una duración de 5 meses completos o mayor, se abonará la cantidad de 200,00 €
- Si el curso tiene una duración de al menos 3 meses completos y menos de 5 meses completos, se abonará la cantidad de 100,00 €.

En ambos casos si se justifican gastos inferiores a las cantidades señaladas se abonarán los gastos justificados.

4. Requisitos en todos los casos.

- Los Suboficiales podrán solicitar ayudas para la modalidad 1.g) y para la modalidad 3. El personal de la categoría de Tropa y Marinería podrá solicitar ayuda para cualquiera de los cursos señalados en las tres modalidades.
- Los cursos deben haberse desarrollado a lo largo del curso escolar 2010/2011 y tener una duración mínima de:

· modalidad 1: cinco meses.
· modalidad 2: curso escolar completo.
· modalidad 3: tres meses.

- Los cursos para los que se pida ayuda pueden haberse impartido en centros públicos o privados pero no pueden ser cursos convocados por el Ministerio de Defensa o por los ejércitos.
- Debe acreditarse que se ha asistido al curso hasta el final: la ayuda sólo se resolverá cuando se aporte dicho certificado.

5. Incompatibilidades.

- En el caso de los cursos de inglés: haber recibido o tener derecho a recibir ayuda con el mismo objeto que la presente, del ejército al que pertenezca el personal militar.
- Podrán solicitarse en esta convocatoria simultáneamente ayudas para las modalidades 1 y 3 o para las modalidades 2 y 3. No podrán solicitarse simultáneamente para las modalidades 1 y 2.

6. Documentación específica de las Ayudas para promoción profesional.

- Solicitud y documentos según Bases Generales (Anexos III y VI).
- Anexo VI: declaración responsable de no haber solicitado ayuda con el mismo objeto y para el mismo beneficiario en otro Plan de Acción Social.
- Modalidad 1 y 3: justificante de estar matriculado en el curso y de la duración del mismo, justificante de los gastos abonados en concepto de matrícula y, en su caso de las mensualidades.
- Modalidad 2: justificante de estar matriculado en un curso correspondiente a las titulaciones señaladas. Además al finalizar el curso deberá aportarse certificado del Instituto o Centro de Formación Profesional de haber asistido al curso en su totalidad.

CVE: BOD-2011-069-8975

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTUDIO DE LOS HIJOS – AÑO 2011 - REGISTRO DE ENTRADA-

EJÉRCITO: _____

CUERPOS COMUNES (Indicar acción social de adscripción): _____

Solo utilizable por el primer Registro que reciba esta solicitud

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
DNI/NIE:	PERSONA VINCULADA A LAS FAS DE LA QUE EL SOLICITANTE DERIVA SU DERECHO (1)
PRIMER APELLIDO:	DNI:
SEGUNDO APELLIDO:	PRIMER APELLIDO:
NOMBRE:	SEGUNDO APELLIDO:
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SOLICITANTE (1): ……..	NOMBRE:
RELACIÓN CON LA PERSONA VINCULADA A LAS FAS DE LA QUE EL SOLICITANTE DERIVA SU DERECHO (1) ……	FECHA NACIMIENTO ……..

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: ……

LOCALIDAD: …….. C.P.: …… PROVINCIA ……

TELEFONOS: …… CORREO ELECTRONICO

CLASES DE AYUDA Y DESCRIPCIÓN DE ESTUDIOS		
A - E. Infantil 1º Ciclo.	D - Bachillerato.	G - Enseñanza Universitaria.
B - E. Infantil 2º Ciclo	E - Ciclos formativos Grado Medio FP	H - Enseñanzas Artísticas Superiores.
C - Enseñanza Básica (Primaria y ESO).	F - Ciclo Formativo Grado Superior FP.	I - Enseñanza de Idiomas en EE.OO.II.

BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS HIJOS O HUERFANOS	Fecha Nacimiento (dd/mm/aaaa)	CLASES DE AYUDA Y DESCRIPCIÓN DE ESTUDIOS	GASTOS O TASAS ACAD. (2)

RELLENAR SOLO SI NO SE PERCIBEN RETRIBUCIONES POR NINGUNA HABILITACION DEL MINISTERIO DE DEFENSA O DE SUS OOAA.

ENTIDAD BANCARIA ……LOCALIDAD…… PROVINCIA……

ENTIDAD ☐☐☐☐ SUCURSAL ☐☐☐☐ D.C. ☐☐ CUENTA CORRIENTE ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

(1) Deberá rellenarse el campo "Persona vinculada con las FAS de la que el solicitante deriva su derecho" sólo cuando el solicitante es el cónyuge viudo, el huérfano o el cónyuge separado o divorciado, así como la relación con él. En los demás casos debe rellenarse sólo el campo Situación administrativa del solicitante.

(2) Rellenar solo para las clases A (gastos de escolarización) y G, H e I (tasas académicas).

1.- Autorizo el acceso a los datos de renta facilitados por la AEAT.
2.- Autorizo al Ministerio de Defensa a incluir los datos que figuran en este impreso para la gestión de futuras ayudas (Ver Reverso: Observaciones sobre LOPD).
3.- Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos cumplimentados son ciertos y me comprometo a aportar cualquier otra documentación que me sea requerida.

En_____ a _____ de _____ de 2011

EL SOLICITANTE

- EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DEL EJERCITO DE TIERRA
- EXCMO.SR. ALMIRANTE DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DE LA ARMADA
- EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DEL EJERCITO DEL AIRE

(Márquese lo que proceda)

CVE: BOD-2011-069-8976

ANEXO I (Reverso)

SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTUDIO DE LOS HIJOS - 2011

A) INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA:

1.- Rellenar a máquina o con mayúsculas.
2.- Si el solicitante es cónyuge-viudo, huérfano o cónyuge separado o divorciado deberá rellenarse necesariamente el cuadro "Persona vinculada a las FAS de la que el solicitante deriva su derecho", así como la relación con él. En los demás casos se rellenará sólo el campo Situación administrativa del solicitante.

B) DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A ESTA SOLICITUD (SE ENTREGARÁN SOLO LOS NECESARIOS):

a) Cálculo de la RES per cápita (Anexo IV): deberá cumplimentarse en todos los casos de acuerdo con lo establecido en el mismo y en la convocatoria.
b) Autorización de otros miembros de la unidad familiar para el acceso a datos de la AEAT. (según modelo del Anexo V).
c) Declaración responsable de no haber solicitado ayuda con el mismo objeto y para el mismo beneficiario en otro Plan de acción social (según modelo del Anexo VI).
d) Acreditación del grado de minusvalía mediante certificado o resolución expedido por el IMSERSO o por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, en materia de valoración de minusvalías. Deberá estar actualizado o tener carácter definitivo y que así se exprese en el mismo.
e) Documento de la entidad bancaria que justifique que el solicitante es titular de la misma (sólo en los casos en que tenga que designarse cuenta bancaria).
f) Fotocopia del Libro de familia.
Además, en el caso de hijos del cónyuge o pareja de hecho que no sean hijos del titular de derecho, deberá acreditarse la convivencia y dependencia económica del titular. Siempre deberán figurar también en el Anexo IV (cálculo de la RES per cápita).
g) Para la clase "A", justificante de los gastos de escolarización en que se haya incurrido en curso 2010/2011.
h) Para las clases "B", "D", "E" y "F": justificante de la matriculación en el curso 2010/2011.
i) Para las clases "G" y "H", justificante de estar matriculado en el curso 2010/2011, al menos en tres asignaturas o en treinta créditos. Además justificante de las tasas académicas abonadas.
j) Para la clase "I" justificante de estar matriculado en una Escuela Oficial de Idiomas y justificante de las tasas académicas abonadas.
k) Para el cónyuge separado o divorciado del titular que solicita ayuda para los hijos de éste: además, acreditación de que tiene atribuida su guardia y custodia.
l) Para cónyuges-viudos y huérfanos: justificante de estar percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de viudedad u orfandad, respectivamente, causada por el titular.
m) Para huérfanos sometidos a tutela o con representante legal:
- Resolución administrativa o judicial que acredite la condición de tutor o representante legal del huérfano.
- Documentación acreditativa de que el huérfano está percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de orfandad causada por el titular
n) Cónyuges-viudos y huérfanos y sus representantes legales: fotocopia del DNI (o NIE en su caso).

C) OBSERVACIONES:

Ley de Protección de Datos (LOPD)

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ministerio de Defensa le informa que los datos personales facilitados por usted serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad del Ministerio de Defensa, con la finalidad de gestionar las ayudas de acción social del personal militar.
Le informamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante petición escrita dirigida a la Dirección de Asistencia al Personal de su ejército.

D) DIRECCIONES POSTALES DE LAS DIRECCIONES DE ASISTENCIA AL PERSONAL:

Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra (DIAPER)
Paseo Moret nº 3 (28008)
Madrid
Tel.: 91.780 88 65/66 (RPV: 882 6865 y 882 6866)

Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (DIASPER)
Cuartel General de la Armada
C/ Juan de Mena nº 1 (28014)
Madrid
Tel.: 91 379 52 07 (RPV: 822 5207)

Dirección de Asistencia al Personal del Ejército del Aire (DAP)
Cuartel General del Aire
C/ Romero Robledo nº 8 (28071)
Madrid
Tel.: 91.503 2190 (RPV: 812 2190)

CVE: BOD-2011-069-8977

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA PARA DISCAPACITADOS – AÑO 2011

- REGISTRO DE ENTRADA-

Solo utilizable por el primer Registro que reciba esta solicitud

EJÉRCITO: _____

CUERPOS COMUNES (Indicar acción social de adscripción): _____

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
DNI/NIE: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐	PERSONA VINCULADA A LAS FAS DE LA QUE EL SOLICITANTE DERIVA SU DERECHO (1)
PRIMER APELLIDO: _____	DNI: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐
SEGUNDO APELLIDO: _____	PRIMER APELLIDO: _____
NOMBRE: _____	SEGUNDO APELLIDO: _____
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SOLICITANTE (1) ……	NOMBRE: _____
RELACIÓN CON LA PERSONA VINCULADA A LAS FAS DE LA QUE EL SOLICITANTE DERIVA SU DERECHO (1) ……	FECHA NACIMIENTO ……
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: ……	
LOCALIDAD: …… C.P.: …… PROVINCIA: ……	
TELEFONOS: …… CORREO ELECTRONICO:	

BENEFICIARIOS DE LA AYUDA			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS	Fecha Nacimiento (dd/mm/aaaa)	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	GRADO DE DISCAPACIDAD

RELLENAR SOLO SI NO SE PERCIBEN RETRIBUCIONES POR NINGUNA HABILITACION DEL MINISTERIO DE DEFENSA O DE SUS ORGANISMOS AUTONOMOS.

ENTIDAD BANCARIA ……LOCALIDAD…… PROVINCIA……

ENTIDAD ☐☐☐☐ SUCURSAL ☐☐☐☐ D.C. ☐☐ CUENTA CORRIENTE ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

(1) Deberá rellenarse el campo "Persona vinculada con las FAS de la que el solicitante deriva su derecho" sólo cuando el solicitante es el cónyuge viudo, el huérfano o el cónyuge separado o divorciado, así como la relación con él. En los demás casos debe rellenarse sólo el campo Situación administrativa del solicitante.

1.- Autorizo el acceso a los datos de renta facilitados por la AEAT.
2.- Autorizo al Ministerio de Defensa a incluir los datos que figuran en este impreso para la gestión de futuras ayudas (Ver Reverso: Observaciones sobre LOPD).
3.- Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos cumplimentados son ciertos y me comprometo a aportar cualquier otra documentación que me sea requerida.

En_____ a _____ de _____ de 2011

EL SOLICITANTE

- EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DEL EJERCITO DE TIERRA
- EXCMO.SR. ALMIRANTE DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DE LA ARMADA
- EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DEL EJÉRCITO DEL AIRE

(Márquese lo que proceda)

CVE: BOD-2011-069-8978

ANEXO II (Reverso)

SOLICITUD DE AYUDAS A DISCAPACITADOS - 2011

A) INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA:

1.- Rellenar a máquina o con mayúsculas.
2.- Si el solicitante es cónyuge-viudo, huérfano o cónyuge separado o divorciado deberá rellenarse necesariamente el cuadro "Persona vinculada a las FAS de la que el solicitante deriva su derecho", así como la relación con él. En los demás casos se rellenará sólo el campo Situación administrativa del solicitante.

B) DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A ESTA SOLICITUD (SE ENTREGARÁN SOLO LOS NECESARIOS):

a) Cálculo de la RES per cápita (Anexo IV): deberá cumplimentarse en todos los casos de acuerdo con lo establecido en el mismo y en la convocatoria.
b) Autorización de otros miembros de la unidad familiar para el acceso a datos de la AEAT. (según modelo del Anexo V).
c) Declaración responsable de no haber solicitado ayuda con el mismo objeto y para el mismo beneficiario en otro Plan de acción social (según modelo del Anexo VI).
d) Acreditación del grado de minusvalía mediante certificado o resolución expedido por el IMSERSO o por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, en materia de valoración de minusvalías. Deberá estar actualizado o tener carácter definitivo y que así se exprese en el mismo.
e) Documento de la entidad bancaria que justifique que el solicitante es titular de la misma (sólo en los casos en que tenga que designarse cuenta bancaria).
f) Fotocopia del Libro de familia.
Además en el caso de hijos del cónyuge o pareja de hecho que no sean hijos del titular de derecho, deberá acreditarse la convivencia y dependencia económica del titular. Siempre deberán figurar también en el Anexo IV (cálculo de la RES per cápita).
g) Acreditación del grado de minusvalía mediante certificado o resolución expedido por el IMSERSO o por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, en materia de valoración de minusvalías. Deberá estar actualizado o tener carácter definitivo y que así se exprese en el mismo.
h) Fe de vida del beneficiario. La fe de vida se podrá sustituir por acreditación de cualquier interventor militar.
i) Para el cónyuge separado o divorciado del titular que solicita ayuda para los hijos de éste: además, acreditación de que tiene atribuida su guardia y custodia.
j) Para cónyuges-viudos y huérfanos: justificante de estar percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de viudedad u orfandad, respectivamente, causada por el titular.
k) Cuando el beneficiario de la ayuda sea la pareja de hecho del titular, ello deberá acreditarse mediante certificado de convivencia o de empadronamiento, o certificado de inscripción en un Registro de uniones de hecho.
l) Para huérfanos sometidos a tutela o con representante legal:
- Resolución administrativa o judicial que acredite la condición de tutor o representante legal del huérfano.
- Documentación acreditativa de que el huérfano está percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de orfandad causada por el titular

m) Cónyuges-viudos y huérfanos y sus representantes legales: fotocopia del DNI (o NIE en su caso).

C) OBSERVACIONES:

Ley de Protección de Datos (LOPD)

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ministerio de Defensa le informa que los datos personales facilitados por usted serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad del Ministerio de Defensa, con la finalidad de gestionar las ayudas de acción social del personal militar.
Le informamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante petición escrita dirigida a la Dirección de Asistencia al Personal de su ejército.

D) DIRECCIONES POSTALES DE LAS DIRECCIONES DE ASISTENCIA AL PERSONAL:

Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra (DIAPER)
Paseo Moret nº 3 (28008)
Madrid
Tel.: 91.780 88 65/66 (RPV: 882 6865 y 882 6866)

Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (DIASPER)
Cuartel General de la Armada
C/ Juan de Mena nº 1 (28014)
Madrid
Tel.: 91 379 52 07 (RPV: 822 5207)

Dirección de Asistencia al Personal del Ejército del Aire (DAP)
Cuartel General del Aire
C/ Romero Robledo nº 8 (28071)
Madrid
Tel.: 91.503 2190 (RPV: 812 2190)

CVE: BOD-2011-069-8979

ANEXO III

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL MILITAR

- REGISTRO DE ENTRADA -

Solo utilizable por el primer Registro que reciba esta solicitud

EJÉRCITO: _____

CUERPOS COMUNES (Indicar acción social de adscripción): _____

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		
DNI/NIE:		
NOMBRE:	APELLIDOS:	
CORREO ELECTRONICO:		
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CODIGO POSTAL:
TELEFONOS:		

MODALIDADES DE PROMOCIÓN PARA LA QUE SOLICITA AYUDA		
MODALIDAD Y DESCRIPCIÓN	**DURACION CURSO (Nº MESES) EN MODALIDAD 1 Y 3**	GASTOS DE MATRICULA Y MENSUALIDADES (1)

RELLENAR SOLO SI NO SE PERCIBEN RETRIBUCIONES POR NINGUNA HABILITACION DEL MINISTERIO DE DEFENSA O DE SUS OOAA.

ENTIDAD BANCARIA..... **LOCALIDAD**..... **PROVINCIA**.....

ENTIDAD	**SUCURSAL**	**D.C.**	**CUENTA CORRIENTE**
☐☐☐☐	☐☐☐☐	☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

(1) Rellenar para las Modalidades 1 y 3 la cuantía en €.

1.- Autorizo al Ministerio de Defensa a incluir los datos que figuran en este impreso para la gestión de futuras ayudas (Ver Reverso: Observaciones sobre LOPD).
2.- Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos cumplimentados son ciertos y me comprometo a aportar cualquier otra documentación que me sea requerida.

En_____ a _____ de _____ de 2011

EL SOLICITANTE

- EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DEL EJERCITO DE TIERRA
- EXCMO.SR. ALMIRANTE DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DE LA ARMADA
- EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DEL EJÉRCITO DEL AIRE

(Márquese lo que proceda)

CVE: BOD-2011-069-8980

ANEXO III (Reverso)

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL MILITAR

A) INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA:

1.- Rellenar a máquina o con mayúsculas.

B) DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A ESTA SOLICITUD (SE ENTREGARÁN SOLO LOS NECESARIOS):

a) Declaración responsable de no haber solicitado ayuda con el mismo objeto y para el mismo beneficiario en otro Plan de acción social (según modelo del Anexo VI).
b) Documento de la entidad bancaria que justifique que el solicitante es titular de la misma.
c) Para la modalidad 1 y 3: justificante de estar matriculado en el curso y de la duración del mismo, justificante de los gastos abonados en concepto de matrícula y, en su caso de las mensualidades
d) Para la modalidad 2: justificante de estar matriculado en un curso correspondiente a las titulaciones señaladas. Además al finalizar el curso deberá aportarse certificado del Instituto o Centro de Formación Profesional de haber asistido al curso en su totalidad.

C) OBSERVACIONES:

Ley de Protección de Datos (LOPD)

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ministerio de Defensa le informa que los datos personales facilitados por usted serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad del Ministerio de Defensa, con la finalidad de gestionar las ayudas de acción social del personal militar.
Le informamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante petición escrita dirigida a la Dirección de Asistencia al Personal de su ejército.

D) DIRECCIONES POSTALES DE LAS DIRECCIONES DE ASISTENCIA AL PERSONAL:

Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra (DIAPER)
Paseo Moret nº 3 (28008)
Madrid
Tel.: 91.780 88 65/66 (RPV: 882 6865 y 882 6866)

Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (DIASPER)
Cuartel General de la Armada
C/ Juan de Mena nº 1 (28014)
Madrid
Tel.: 91 379 52 07 (RPV: 822 5207)

Dirección de Asistencia al Personal del Ejército del Aire (DAP)
Cuartel General del Aire
C/ Romero Robledo nº 8 (28071)
Madrid
Tel.: 91.503 2190 (RPV: 812 2190)

CVE: BOD-2011-069-8981

ANEXO IV

CÁLCULO DE LA RENTA ECONÓMICA DE SELECCIÓN PER CAPITA
(RELATIVA A LA DECLARACION DEL IRPF REFERIDA AL EJERCICIO 2009)

COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR A EFECTOS DE CALCULO DE RES PER CAPITA (INCLUIR AL SOLICITANTE)

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO/ RELACIÓN CON EL SOLICITANTE	FECHA DE NACIMIENTO	MINUSVALIA (%)	TIPO DECLARACIÓN DE IRPF.(3)

Renta del solicitante (Suma de las casillas 452 + 460): (1) ……. _____

Renta del Cónyuge/Pareja de Hecho (Suma de las casillas 452 + 460): (1) …….. _____

En su caso, Renta de otros miembros de la unidad familiar que percibieran rentas en 2009 (Suma de las casillas 452 + 460): (1) …….. _____

Suman Ingresos (A) ……..…….. _____

Deducciones por discapacidad acreditada de cualquier miembro de la unidad familiar (poner tantos como miembros con discapacidad haya) (2) …….. _____

Suma deducciones por discapacidad (B) …… _____

Total renta A-B (C): …….. _____

RENTA ECONOMICA DE SELECCIÓN PER CAPITA: TOTAL RENTA C/Nº miembros u.fam.: _____

(1) Aquellos solicitantes que no hayan presentado declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2009 deberán consignar en esta casilla los rendimientos íntegros del trabajo del año 2009 menos las cantidades destinadas a cotizaciones de la Seguridad Social, mutualidades de funcionarios, derechos pasivos, patronatos de huérfanos y, en su caso, mutuas benéficas, y a la cantidad resultante restarle 2.652 € (deducción general en IRPF para rendimientos del trabajo). (ver Base general 9.2).
(2) Se descontará por discapacidad acreditada de cualquier miembro de la unidad familiar a efectos de cálculo de la RES per cápita: 2.316 € por cada discapacitado con minusvalía igual o mayor del 33% e inferior al 65%, y 9.354 € por cada discapacitado con minusvalía igual o superior al 65%) (ver Base general 10.3)
(3) Deberá indicar si presentó declaración: 1.- individual, 2.- conjunta con el cónyuge o 3.- conjunta solo con descendientes. (ver Base general 9.1).

1.- Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos cumplimentados son ciertos.

2.- Me comprometo a aportar cualquier otra documentación que me sea requerida.

2.- Autorizo al Ministerio de Defensa a incluir en una base de datos los datos de los beneficiarios para la gestión de futuras ayudas.

En_____ a _____ de _____ de 2011

EL SOLICITANTE

Fdo:

- EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DEL EJERCITO DE TIERRA
- EXCMO.SR. ALMIRANTE DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DE LA ARMADA
- EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DEL EJÉRCITO DEL AIRE

(Márquese lo que proceda)

CVE: BOD-2011-069-8982

ANEXO IV (REVERSO)

CÁLCULO DE LA RENTA ECONÓMICA DE SELECCIÓN PER CAPITA
(RELATIVA A LA DECLARACION DEL IRPF CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009)

A) INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO IV:

1.- Rellenar a máquina o con mayúsculas.

2.- En el caso de que el titular y su cónyuge/pareja de hecho hayan presentado declaración del IRPF por separado, será preciso que el cónyuge/pareja de hecho autorice en el Anexo V el acceso a los datos de nivel de renta que facilita la AEAT correspondientes al ejercicio 2009.

3.- En el caso de que se aplique la deducción por miembro discapacitado de la unidad familiar, deberá presentarse acreditación del grado de minusvalía mediante certificado o resolución expedido por el IMSERSO o por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, en materia de valoración de minusvalías. Deberá estar actualizado o tener carácter definitivo y que así se exprese en el mismo.

4.- Sólo podrán consignarse los hijos (o huérfanos) que deban considerarse dependientes económicamente y que cumplan los demás requisitos señalados en las bases comunes, en resumen: deben ser: menores de 25 años (o mayores con discapacidad superior al 33%) con rentas inferiores en 2009 a 8.000,00 euros anuales (excluidas rentas exentas) y que cumplan los demás requisitos para dar lugar a la deducción por descendientes a efectos de IRPF.

B) OBSERVACIONES:

Ley de Protección de Datos (LOPD)

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ministerio de Defensa le informa que los datos personales facilitados por usted serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad del Ministerio de Defensa, con la finalidad de gestionar las ayudas de acción social del personal militar.

Le informamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante petición escrita dirigida a la Dirección de Asistencia al Personal de su ejército.

C) DIRECCIONES POSTALES DE LAS DIRECCIONES DE ASISTENCIA AL PERSONAL:

Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra (DIAPER)

Paseo Moret. nº 3, 28008, Madrid.

Tel.: 91.780 88 65/66 (RPV: 882 6865 y 882 6866)

Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (DIASPER)

Cuartel General de la Armada

C/ Juan de Mena nº 1, 28014, Madrid.

Tel.: 91 379 52 07 (RPV: 822 5207)

Dirección de Asistencia al Personal del Ejército del Aire (DAP)

Cuartel General del Aire

C/ Romero Robledo nº 8 - 28071, Madrid.

Tel.: 91.503 2190 (RPV: 812 2190)

CVE: BOD-2011-069-8983

ANEXO V

AUTORIZACIÓN DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR PARA EL ACCESO A LOS DATOS DE LA AEAT.

1.- Si el solicitante presentó declaración individual y tiene cónyuge/pareja de hecho, deberá firmarse la siguiente autorización:

Autorizo al Ministerio de Defensa para recabar datos de nivel de renta que facilita la AEAT:

El cónyuge/pareja de hecho:

Apellidos: _____ Nombre: _____

DNI / NIE |_|_|_|_|_|_|_|_|_|

Fdo:

2.- Si hay otros miembros de la unidad familiar que hayan presentado declaración de IRPF referida al ejercicio 2009 o aunque no la hayan presentado tengan ingresos, siempre que computen como miembros de la unidad familiar a efectos del cálculo de la RES per cápita:

Autorizo al Ministerio de Defensa para recabar datos de nivel de renta que facilita la AEAT:

Apellidos: _____ Nombre: _____

DNI / NIE |_|_|_|_|_|_|_|_|_|

Fdo:

Autorizo al Ministerio de Defensa para recabar datos de nivel de renta que facilita la AEAT:

Apellidos: _____ Nombre: _____

DNI / NIE |_|_|_|_|_|_|_|_|_|

Fdo:

- EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DEL EJERCITO DE TIERRA
- EXCMO.SR. ALMIRANTE DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DE LA ARMADA
- EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DEL EJÉRCITO DEL AIRE

(Márquese lo que proceda)

CVE: BOD-2011-069-8984

ANEXO V (REVERSO)

AUTORIZACIÓN DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR PARA EL ACCESO A LOS DATOS DE LA AEAT

A) INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO V:

1.- Rellenar a máquina o con mayúsculas.

2.- En el caso de que el titular y su cónyuge/pareja de hecho hayan presentado declaración del IRPF relativa a 2009 por separado, o el cónyuge/pareja de hecho haya percibido rentas durante el año 2009 aunque no haya presentado declaración del IRPF, será preciso que el cónyuge/pareja de hecho autorice en este Anexo V el acceso a los datos de nivel de renta que facilita la AEAT correspondientes al ejercicio 2009.

3.- También deberán autorizar el acceso a los datos de la AEAT de todos los miembros de la unidad familiar que cumplan los requisitos para el cálculo de la RES per cápita, siempre que hayan percibido rentas en el año 2009, hayan presentado o no declaración del IRPF.

B) OBSERVACIONES:

Ley de Protección de Datos (LOPD)

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ministerio de Defensa le informa que los datos personales facilitados por usted serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad del Ministerio de Defensa, con la finalidad de gestionar las ayudas de acción social del personal militar.

Le informamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante petición escrita dirigida a la Dirección de Asistencia al Personal de su ejército.

C) DIRECCIONES POSTALES DE LAS DIRECCIONES DE ASISTENCIA AL PERSONAL:

Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra (DIAPER)

Paseo Moret. nº 3, 28008, Madrid.

Tel.: 91.780 88 65/66 (RPV: 882 6865 y 882 6866)

Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (DIASPER)

Cuartel General de la Armada

C/ Juan de Mena nº 1, 28014, Madrid.

Tel.: 91 379 52 07 (RPV: 822 5207)

Dirección de Asistencia al Personal del Ejército del Aire (DAP)

Cuartel General del Aire

C/ Romero Robledo nº 8, 28071- Madrid.

Tel.: 91.503 2190 (RPV: 812 2190)

CVE: BOD-2011-069-8985

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D. _____ (apellidos y nombre)

con DNI (o NIE en su caso) _____

Declaro bajo mi responsabilidad que no he solicitado en este año, ni voy a solicitar, otra ayuda de acción social con el mismo objeto y para el mismo beneficiario en cualquier otro Plan de Acción Social (sea de un Organismo Autónomo del Ministerio de Defensa, de la Guardia Civil o de otro organismo de la Administración General del Estado).

En_____ a _____ de _____ de 2011

EL SOLICITANTE

- EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DEL EJERCITO DE TIERRA
- EXCMO.SR. ALMIRANTE DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DE LA ARMADA
- EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DEL EJÉRCITO DEL AIRE

(Márquese lo que proceda)

CVE: BOD-2011-069-8986